

Nuevo régimen fiscal de Pemex: Implicaciones para la competitividad

contacto@imco.org.mx

Nuevo régimen fiscal de Pemex: Implicaciones para la competitividad

Resumen ejecutivo

El 1 de noviembre de 2024 entró en vigor la reforma constitucional que transformó el régimen jurídico de Petróleos Mexicanos, al cambiar su estatus de Empresa Productiva del Estado a Empresa Pública del Estado. Con esta modificación, se reestableció el carácter de organismo público descentralizado a Pemex, vigente hasta antes de la aprobación de la reforma constitucional en materia energética y sus leyes secundarias en 2013-2014.

Como parte de esta transformación, la Estrategia Nacional del Sector de Hidrocarburos y Gas Natural –presentada en noviembre de 2024– establece un plan de austeridad que busca reducir costos mediante la integración vertical de la empresa y la eliminación de subsidiarias y filiales. Se estima que estas medidas generarán un ahorro de aproximadamente 50 mil millones de pesos (mmdp).

En línea con este cambio, que busca mejorar la situación financiera de la petrolera, el 5 de marzo de 2025 se aprobó en el Congreso una reforma a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Como resultado, **en 2025 entrará en vigor un nuevo régimen fiscal para Pemex, diseñado para simplificar su esquema de tributación.**

Este esquema reemplaza los tres derechos que pagó la empresa desde enero de 2015 –Derecho por la Utilidad Compartida (DUC), Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXTH) y Derecho de Exploración de Hidrocarburos (DEXPH)– **por un único gravamen: el “Derecho Petrolero para el Bienestar” (DPB).** Además, elimina la obligación de la empresa de pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Si bien el Gobierno mexicano plantea que este cambio será neutral para las finanzas públicas, el **Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estima que reducirá la carga fiscal de la petrolera.** Al hacerlo, **una mayor proporción de la renta petrolera se quedará en Pemex, ampliando así su margen aunque disminuyendo los ingresos fiscales que el Estado dispone para financiar programas sociales y proyectos de inversión.**

En un escenario hipotético donde el nuevo Derecho Petrolero para el Bienestar hubiera estado vigente en 2024, Pemex habría pagado aproximadamente 225.4 mmdp. Esta cifra es **(-)10.6% (26.6 mmdp) menor a los 252.0 mmdp causados ese año bajo el esquema fiscal anterior** (no se incluyen los estímulos fiscales recibidos): DUC (187.5 mmdp), DEXTH (61.6 mmdp), DEXPH (2.4 mmdp) e ISR (439.8 millones de pesos).

De esta manera, **la creación del DPB consolida la tendencia iniciada en 2019 de reducir gradualmente la carga fiscal de Pemex**, disminuyendo la tasa del DUC de 65% en 2019 a 30% en 2024. **Esta estrategia ha llevado a que Pemex deje de pagar al Estado mexicano aproximadamente 724.1 mmdp por concepto de este derecho entre 2020 y 2024.**

Aunque este cambio pretende mejorar la situación financiera y operativa de Pemex, **un menor pago de derechos e impuestos no garantiza una mejora en la rentabilidad y operación de la petrolera**. Sin controles e incentivos adecuados, los recursos liberados podrían destinarse a actividades poco rentables, como el negocio de refinación, en lugar de fortalecer áreas estratégicas como la exploración y extracción de hidrocarburos. La evidencia más reciente lo confirma: **en 2024, incluso con una menor carga fiscal, Pemex registró su segunda mayor pérdida en al menos 14 años: 620.6 mmdp.**

Además, a diferencia del DUC, que permitía la deducción de las inversiones y costos asociados a las actividades de exploración y extracción, **bajo este nuevo esquema no se permiten deducciones de costos por parte de la empresa.**

Este cambio no solo incrementa el pago de derechos en comparación con un escenario en el que se permitieran cierto tipo de deducciones, sino que **la eliminación de deducciones en el pago del DPB modifica los incentivos de la empresa petrolera**. En particular, reduce el atractivo para la inversión en nuevos proyectos de exploración y extracción en comparación con la explotación de campos desarrollados, maduros o con menor riesgo financiero. Esto podría generar una menor incorporación de reservas y afectar la sostenibilidad de la producción en el largo plazo.

Ante esta situación, **es fundamental que Pemex optimice el uso de sus recursos mediante cambios estructurales en su gestión**. Esto permitiría reducir su dependencia del apoyo presupuestario del Gobierno, evitando que se comprometan recursos públicos que podrían destinarse a infraestructura, salud, seguridad, educación y otros sectores clave para el desarrollo y la competitividad del país.

Contenido

1. Introducción	6
2. Regímenes fiscales de Pemex	7
2.1 Régimen fiscal anterior: Reforma energética de 2013 (2015-2024).....	8
2.2 Nuevo régimen fiscal: Derecho Petrolero para el Bienestar	12
3. Más allá del régimen fiscal de Pemex.....	15
4. Conclusiones	19
5. IMCO Propone.....	19
6. Referencias bibliográficas.....	20

1. Introducción

El 1 de noviembre de 2024 entró en vigor la reforma constitucional que transformó el régimen jurídico de Petróleos Mexicanos (Pemex), **al cambiar su estatus de Empresa Productiva del Estado a Empresa Pública del Estado**.

Con esta modificación, se reestableció el carácter de organismo público descentralizado a Pemex, vigente desde su fundación y hasta antes de la aprobación de la reforma constitucional en materia energética y sus leyes secundarias en 2013-2014. Al hacerlo, **se eliminó el mandato constitucional de la empresa de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como de maximizar la renta petrolera y contribuir con ello al desarrollo nacional**.^{1 2}

Como parte de esta transformación, la Estrategia Nacional del Sector de Hidrocarburos y Gas Natural –presentada en noviembre de 2024– establece un plan de austeridad que busca reducir costos mediante la integración vertical de la empresa y la eliminación de subsidiarias y filiales. Se estima que estas medidas generarán un ahorro de aproximadamente 50 mil millones de pesos (mmdp).

En línea con este cambio legal, que busca mejorar la situación financiera de Pemex, el 5 de marzo de 2025 se aprobó una reforma a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH). **Esta reforma establece un nuevo régimen fiscal para la empresa, el cual entrará en vigor en 2025 con el propósito de simplificar su tributación**.

Este nuevo esquema redefine la manera en que el Estado Mexicano obtiene ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas por Pemex al **sustituir los tres derechos que pagó la empresa desde enero de 2015³ por un único gravamen: el Derecho Petrolero para el Bienestar (DPB)**. Además, elimina la obligación de la empresa de pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR).

En este documento, **el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) analiza el nuevo régimen fiscal de Pemex**, sus alcances e implicaciones en términos de la redistribución de la renta

¹ Artículo 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Cámara de Diputados, “Ley de Petróleos Mexicanos”, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 (Ciudad de México: Cámara de Diputados, 2014), https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPM_110814.pdf

² Segob, “Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos [...]”, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025 (Ciudad de México: DOF, 2025), https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0

³ Derecho por la Utilidad Compartida, Derecho de Extracción de Hidrocarburos y Derecho de Exploración de Hidrocarburos.

petrolera entre la empresa y el Estado, así como sus efectos en los incentivos de operación de la petrolera. Además, se presentan propuestas para mejorar el uso que tanto el Gobierno mexicano como Pemex hacen de los recursos provenientes de la explotación del petróleo y otros hidrocarburos.

Un manejo eficiente de la renta petrolera es clave para el desarrollo económico y la sostenibilidad de las finanzas públicas de México. La manera en que se distribuya y administre esta renta entre el Estado y Pemex no solo afecta la viabilidad financiera de la empresa, sino también su capacidad para contribuir al desarrollo económico y competitividad del país en el mediano y largo plazo.

2. Regímenes fiscales de Pemex

Históricamente, la renta petrolera –entendida como la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos y el costo de su extracción– ha representado una fuente significativa de ingresos para el Estado mexicano (Cuadro 1).

Desde mediados de la década de 1970, con el auge de la producción petrolera, el Estado ha captado una parte significativa de esta renta mediante diversos regímenes fiscales. A lo largo de los años, **estos esquemas han buscado equilibrar los recursos que el Gobierno obtiene a través de contribuciones como derechos, impuestos y regalías, con los ingresos que retienen Pemex y otros actores del sector.**

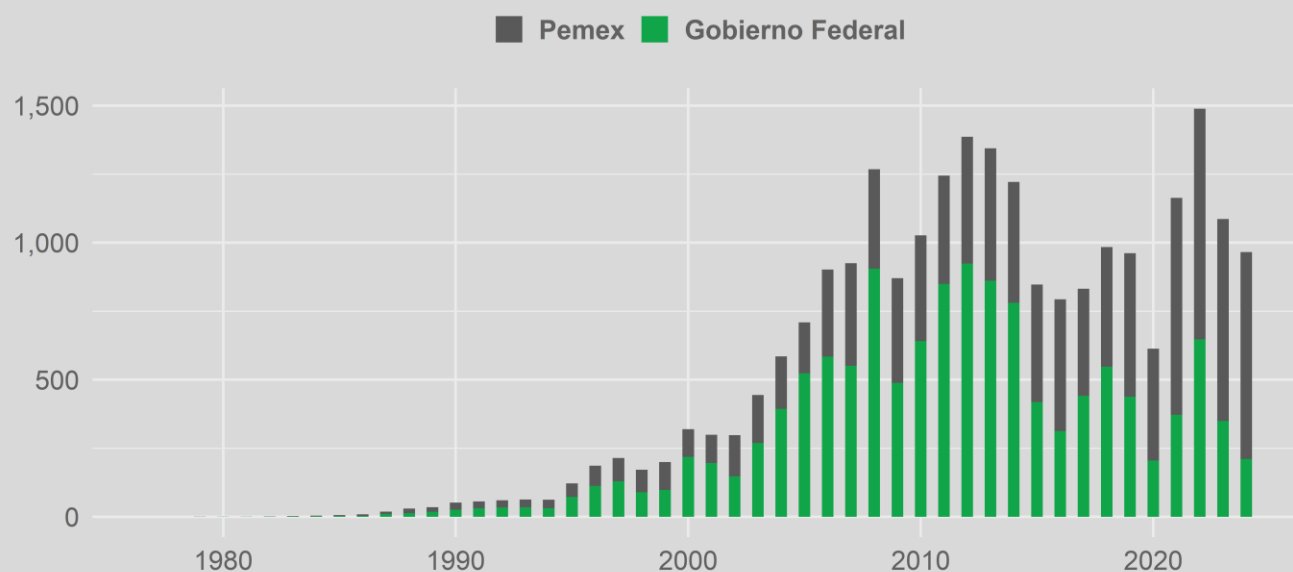
Cuadro 1. Renta petrolera de México (1977-2024)

De acuerdo con datos de Banco de México (Banxico), **entre 1977 y 2024, el sector público federal obtuvo 23.9 billones de pesos corrientes por concepto de ingresos petroleros.** Estos llegaron a representar en algunos años prácticamente la mitad de los ingresos totales.

En 1983 y 2008, por ejemplo, **los ingresos petroleros fueron equivalentes a 45.0% y 44.3% de los ingresos totales del sector público,** respectivamente. Incluso en la actualidad, con datos de 2024, dichos recursos representan 12.8% de los ingresos del sector público federal.

De los 23.9 billones de pesos de ingresos petroleros que obtuvo el sector público entre 1977 y 2024, 45.6% (10.9 billones) corresponde a ingresos obtenidos por Pemex por la venta de bienes y servicios. **El 54.4% (13.0 billones) restante corresponde a recursos fiscales que el Estado mexicano ha recibido por el cobro de contribuciones a Pemex y a otros actores por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.**

Gráfica 1. Ingresos petroleros por tipo y año (1977 - 2024). Miles de millones de pesos corrientes (mmdp)



Nota: Dentro de los ingresos petroleros del Gobierno Federal se incluyen los ingresos por el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IAEEH).

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Banxico. Sistema de Información Económica.

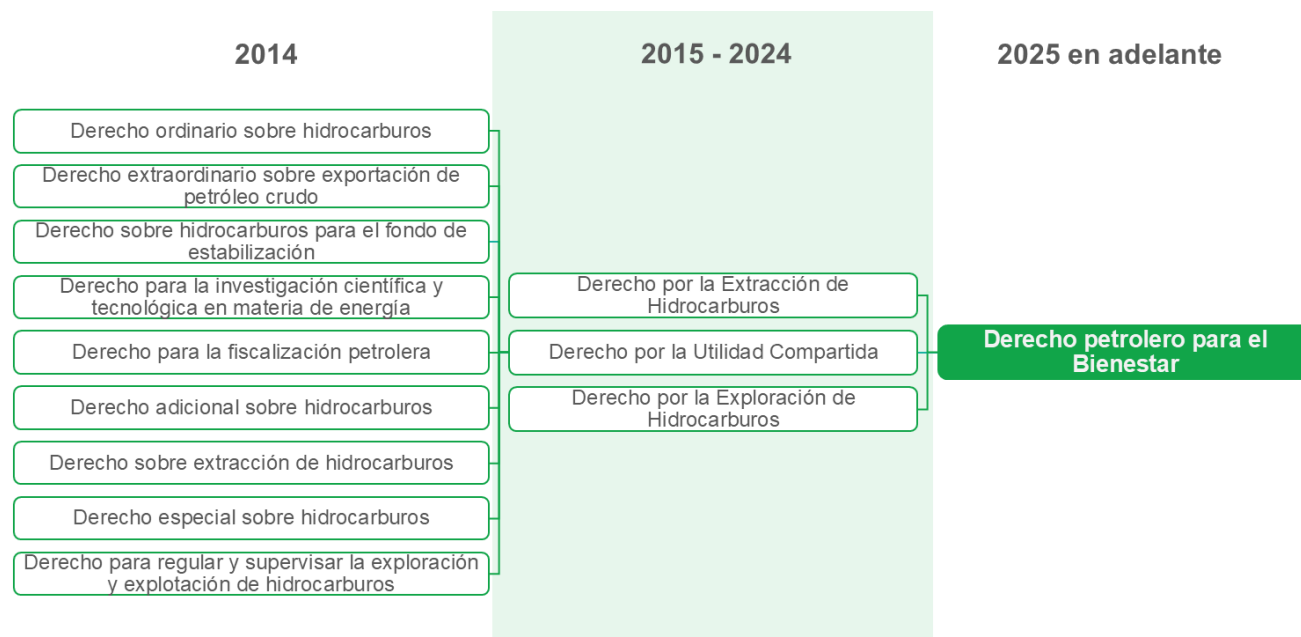
En las siguientes secciones se describen los dos regímenes fiscales de Pemex más recientes: 1) el régimen fiscal producto de la reforma energética de 2013-2014, el cual estuvo vigente desde 2015, y 2) el nuevo esquema que entrará en vigor en 2025.

2.1 Régimen fiscal anterior: Reforma energética de 2013 (2015-2024)

La reforma constitucional en materia energética de 2013 modificó el régimen fiscal de Pemex al **consolidar nueve derechos que previamente pagaba la empresa por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos⁴ en solo tres** (Figura 1).

⁴ Derecho ordinario sobre hidrocarburos; Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo; Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización; Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía; Derecho para la fiscalización petrolera; Derecho adicional sobre hidrocarburos; Derecho sobre extracción de hidrocarburos; Derecho especial sobre hidrocarburos; y Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos.

Figura 1. Derechos aplicables a Pemex por régimen fiscal



Fuente: Elaborado por el IMCO con información de la Ley Federal de Derechos; Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; y Ley de Ingresos de la Federación 2025.

De acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH) que entró en vigor en enero de 2015,⁵ Pemex –en su carácter de asignatario– estuvo obligado al pago del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC), el Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXTH) y el Derecho de Exploración de Hidrocarburos (DEXPH).⁶

- **Derecho por la Utilidad Compartida.** El DUC gravó en 2024 con una tasa del 30% la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos por Pemex ese año y las deducciones permitidas en el pago de este derecho, entre las que se consideraban parte de las inversiones realizadas por la empresa y otros costos y derechos (p. ej. el DEXTH).
- **Derecho de Extracción de Hidrocarburos.** El DEXTH, al igual que el DUC, gravó el valor de los hidrocarburos extraídos por Pemex. No obstante, a diferencia de este derecho, no se permitían deducciones en el pago del DEXTH. Además, su tasa no era fija, sino que variaba en función del precio de los hidrocarburos y el área de producción.
- **Derecho de Exploración de Hidrocarburos.** El DEXPH consistía en una cuota fija mensual de 1 mil 742 pesos por kilómetro cuadrado (Km²) de área asignada durante la fase de exploración,

⁵ Cámara de Diputados, “Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019 (Ciudad de México: Cámara de Diputados, 2019), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH.pdf>

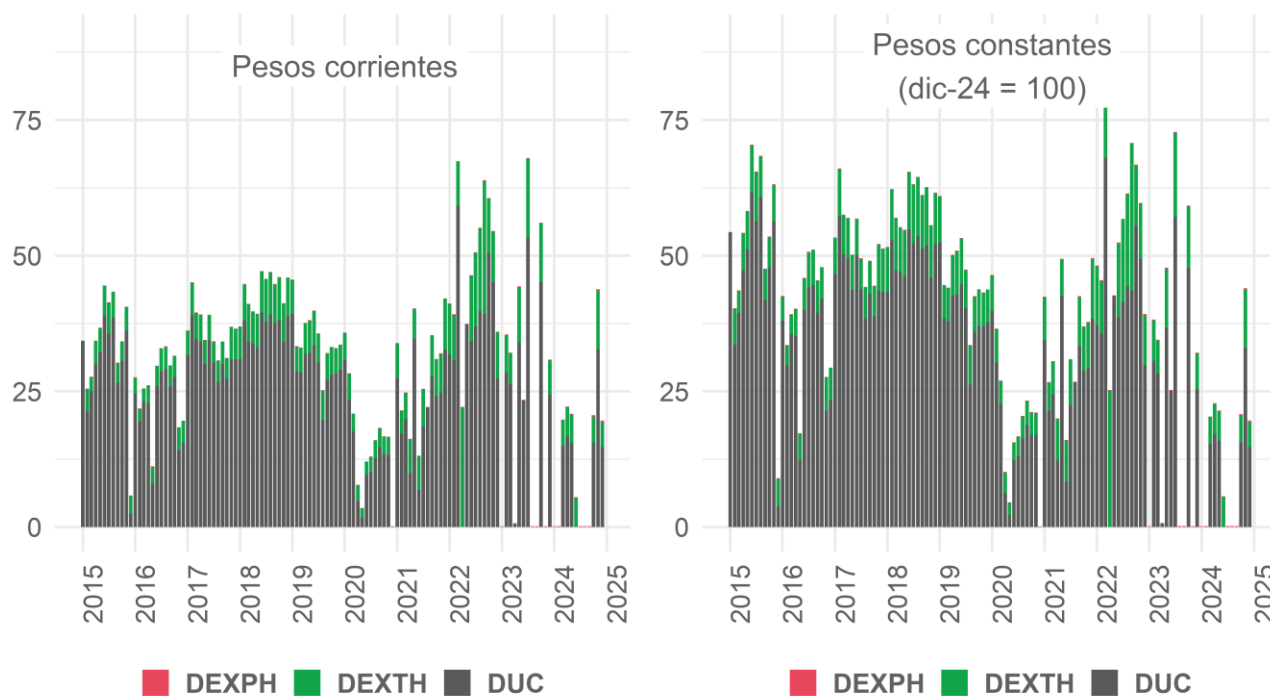
⁶ Las tasas y cuotas corresponden a las vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.

aplicable durante los primeros 60 meses de vigencia de la asignación. A partir del mes 61, la cuota aumentaba a 4 mil 165 pesos por Km².

Bajo este régimen fiscal, Pemex tenía también otras obligaciones fiscales, como el pago del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IAEEH), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y un dividendo estatal.

En su papel de contratista, la petrolera debía pagar contraprestaciones (regalías u otras contribuciones) a favor del Estado en los términos fiscales determinados para cada área contractual por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Entre mayo de 2017 y diciembre de 2024, Pemex pagó al Estado mexicano un total de 6.4 mil millones de dólares (mmd) o 130.0 mmdp por la extracción de hidrocarburos en el campo Ek-Balam –el único que opera directamente y que tiene producción–, ubicado en aguas someras del Golfo de México.⁷

Gráfica 2. Derechos pagados por Pemex por tipo (enero 2015 - diciembre 2024)



Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Banxico. Sistema de Información Económica.

⁷ Contrato no. CNH-M1-EK-BALAM/2017. FMPED, "Contratos de producción compartida", <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/contratos-produccion-compar.html> (Consultado el 10/03/2025).

Además, en su rol de asignatario, **la empresa pagó –solo por el DUC, el DEXTH y el DEXPH– un total de 3.63 billones de pesos entre enero de 2015 y diciembre de 2024:** un promedio de 363.1 mmdp al año.

De este monto, que fue equivalente al 24.3% de los ingresos totales de la empresa durante este periodo (14.95 billones de pesos), 2.98 billones de pesos (82.2%) corresponden al DUC, 634.0 mmdp (17.5%) al DEXTH y 13.1 mmdp (0.4%) al DEXPH.⁸ Asimismo, en este periodo, la empresa pagó un total de 12.2 mmdp por concepto de ISR.⁹

Como se puede observar en la Gráfica 2, **en años recientes se registra una disminución en el pago del DUC.** Esta reducción obedece, principalmente, a diversos estímulos fiscales que la empresa ha recibido de parte del Gobierno Federal en el marco del programa de fortalecimiento de la empresa que inició en 2019:

- **Reducción tasa del DUC.** Entre 2019 y 2024, la tasa del DUC se redujo en 35 puntos porcentuales. Pasó del 65% en 2019 al 58% en 2020, luego al 54% en 2021, al 40% en 2022 y 2023, y finalmente al 30% en 2024. De acuerdo con estimaciones propias, **Pemex dejó de pagar aproximadamente 724.1 mmdp entre 2020 y 2024 debido a estos ajustes graduales al régimen fiscal de la empresa.**
- **Otros estímulos fiscales.** Además de la reducción progresiva de la tasa del DUC, entre 2019 y 2024, **Pemex recibió estímulos fiscales en la forma de condonaciones en el pago del DUC y el DEXTH por un total de 325.9 mmdp.**¹⁰

Estos estímulos fiscales se han traducido en un cambio en la distribución de la renta petrolera, pues ahora **una mayor proporción se queda en Pemex, ampliando su margen aunque disminuyendo los ingresos fiscales que el Estado mexicano dispone para distintos propósitos:** desde incrementar el saldo de los fondos de estabilización, hasta financiar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

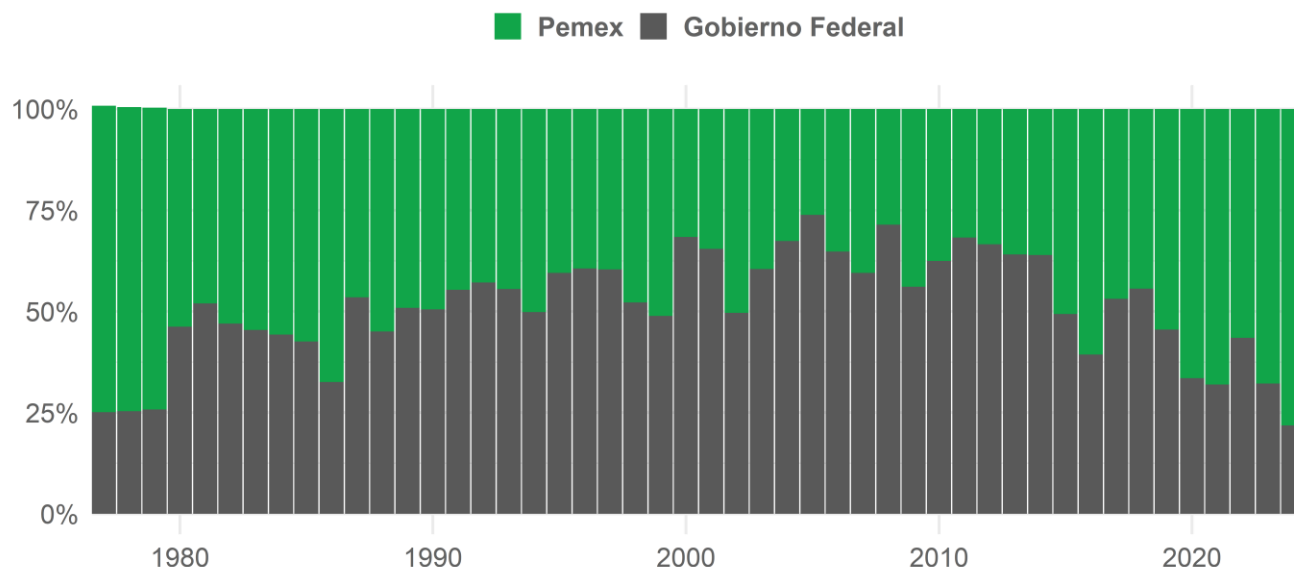
Entre 2013 y 2018, por ejemplo, el Gobierno Federal captó poco más de la mitad (54.2%) de los ingresos petroleros a través del cobro de distintas contribuciones. Sin embargo, entre 2019 y 2024, esta proporción se redujo a 34.7%. **En 2024 se registró la menor recaudación de ingresos petroleros como porcentaje del total en los últimos 48 años (1977-2024): 21.8%** (Gráfica 3).

⁸ Banxico, “Orígenes y destinos de la renta petrolera del Estado administrada por el FMP”, Sistema de Información Económica, <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=25&accion=consultarCuadro&idCuadro=CN1&locale=es> (Consultado el 13/02/2025).

⁹ Banxico, “Impuesto Sobre la Renta (ISR) y créditos fiscales de asignatarios”, Sistema de Información Económica, <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=25&accion=consultarCuadroAnalitico&locale=es&idCuadro=CA271> (Consultado el 03/03/2025).

¹⁰ IMCO, *Pemex en la Mira. Estados financieros al cuarto trimestre de 2024* (Ciudad de México: IMCO, 2025), <https://imco.org.mx/pemex-al-cuarto-trimestre-de-2024/>

Gráfica 3. Ingresos petroleros por tipo y año (1977 - 2024). Porcentaje del total



Nota: Dentro de los ingresos petroleros del Gobierno Federal se incluyen los ingresos por el Impuesto por Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IAEEH).

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Banxico. Sistema de Información Económica.

2.2 Nuevo régimen fiscal: Derecho Petrolero para el Bienestar

El 1 de noviembre de 2024 entró en vigor la reforma constitucional que transformó el régimen jurídico de Petróleos Mexicanos, al cambiar su estatus de Empresa Productiva del Estado a Empresa Pública del Estado.¹¹

En línea con este cambio y con la Estrategia Nacional del Sector de Hidrocarburos y Gas Natural – presentada en noviembre de 2024–,¹² el 5 de marzo de 2025 se aprobó una reforma a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH). Como resultado, **en 2025 entrará en vigor un nuevo régimen fiscal para Pemex, diseñado para simplificar su esquema de tributación.**¹³

¹¹ Segob, “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024 (Ciudad de México: DOF, 2024), https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742012&fecha=31/10/2024#gsc.tab=0

¹² Presidencia de la República, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 13 de noviembre de 2024”, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-13-de-noviembre-de-2024?idiom=es> (Consultado el 14/01/2025).

¹³ Este cambio se señala también en el artículo trigésimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2025. Cámara de Diputados, “Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025”, Nueva Ley publicada

Bajo este esquema, la empresa dejará de pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR). Además, **los tres derechos que ha pagado desde 2015 (DUC, DEXTH y DEXPH) serán reemplazados por una única contribución denominada “Derecho Petrolero para el Bienestar” (DPB).**

De manera similar al DUC y al DEXTH, **el DPB grava el valor de los hidrocarburos extraídos por Pemex (petróleo crudo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados) con una tasa variable**, la cual se ajusta en función del tipo de hidrocarburo y su precio de acuerdo con fórmulas preestablecidas.¹⁴

Para los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, es decir, el petróleo crudo y el gas natural asociado,^{15 16} la tasa aplicable a su valor ronda el 30%. Por ejemplo, con un precio de 30 dólares por barril de petróleo (USD/b), la tasa sería de 26.1%, mientras que a 100 USD/b sería de 32.7%.

En cambio, para el gas natural no asociado y sus condensados, la tasa ronda el 11.6%. Si el precio es de 30 dólares por barril de condensado, la tasa sería de 10.1%, y a 100 USD/b alcanzaría 13.3%.

Tabla 1. Ejemplo de tasas aplicables del Derecho Petrolero para el Bienestar

Tipo de hidrocarburo	Precio	Tasa aplicable
Petróleo y gas natural asociado	30 USD/b	26.1%
	100 USD/b	32.7%
Condensados y gas natural no asociado	30 USD/b	10.1%
	100 USD/b	13.3%

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 (Ciudad de México: DOF, 2024), https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf

¹⁴ Para hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados:

- Cuando el precio del petróleo sea inferior a 57.8 dólares por barril (USD/b): $\text{tasa} = 30\% + (0.1410 \times \text{precio del petróleo} - 8.1433)\%$.
- Cuando el precio del petróleo sea mayor o igual a 57.8 USD/b: $\text{tasa} = 30\% + (0.0629 \times \text{precio del petróleo} - 3.6320)\%$.

Para gas natural no asociado y condensados:

- Cuando el precio del condensado sea inferior a 57.8 USD/b: $\text{tasa} = 11.6264\% + (0.0560 \times \text{precio del condensado} - 3.2308)\%$.
- Cuando el precio del condensado sea mayor o igual a 57.8 USD/b: $\text{tasa} = 11.6264\% + (0.0392 \times \text{precio del condensado} - 2.2625)\%$.

¹⁵ El gas natural asociado se encuentra en yacimientos petroleros, disuelto en el crudo. El gas natural no asociado proviene de yacimientos sin presencia significativa de petróleo y se extrae de forma independiente.

¹⁶ Hidrocarburos extraídos en áreas terrestres, áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros y en el Paleocanal de Chicontepec.

No obstante, a diferencia del DUC, que permitía la deducción de las inversiones y costos asociados a las actividades de exploración y extracción, así como el monto total del DEXTH, **bajo este nuevo esquema no se permiten deducciones de costos por parte de la empresa:**

[...] Los Asignatarios [Pemex] deben pagar anualmente el derecho petrolero para el bienestar, aplicando al valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos, **sin deducción alguna**, las tasas siguientes [...].¹⁷

Esta sería la primera vez desde 2006 –año en que entró en vigor una reforma a la Ley Federal de Derechos– en que Pemex no puede deducir del pago de derechos los costos asociados a sus actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Este cambio no solo incrementa el pago de derechos en comparación con un escenario en el que se permitieran cierto tipo de deducciones, sino que **la eliminación de deducciones en el pago del DPB modifica los incentivos de la empresa petrolera al desincentivar la inversión en nuevos proyectos de exploración y extracción, y orientar su estrategia hacia la explotación de campos desarrollados, maduros o con menor riesgo financiero**. Esto podría generar una menor incorporación de reservas y afectar la sostenibilidad de la producción en el largo plazo.

Además, **la creación del DPB reducirá las contribuciones de Pemex al Estado mexicano**, por lo que su impacto no será neutral para las finanzas públicas,¹⁸ ya que limitará los recursos disponibles para financiar el gasto en áreas como salud, seguridad, educación, entre otras.

En un escenario hipotético donde el nuevo Derecho Petrolero para el Bienestar (DPB) hubiera estado vigente en 2024, Pemex habría pagado aproximadamente 225.4 mmdp. Esta cifra es (-)10.6% (26.6 mmdp) menor a los 252.0 mmdp causados¹⁹ ese año bajo el esquema fiscal anterior: DUC (187.5 mmdp), DEXTH (61.6 mmdp), DEXPH (2.4 mmdp) e ISR (439.8 millones de pesos).

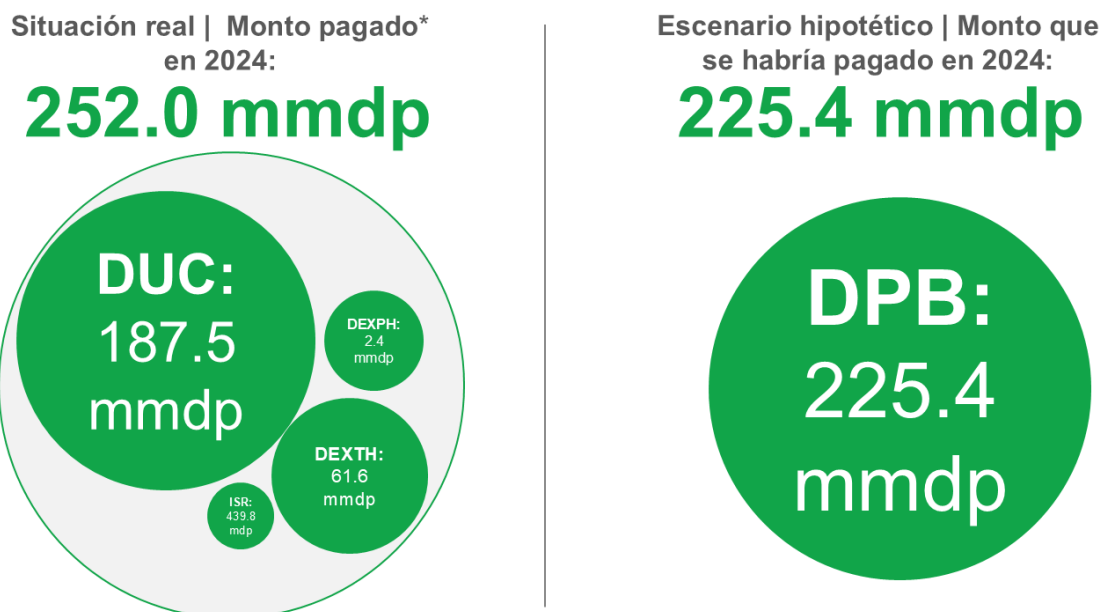
Es importante destacar que **este cambio legal no modificó otras contribuciones que Pemex está obligado a realizar** en su carácter de asignatario. Estas incluyen el Impuesto por Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IAEEH), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). **Tampoco alteró las contraprestaciones (regalías u otras contribuciones) que realiza en su rol de contratista.**

¹⁷ Segob, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025 (Ciudad de México: DOF, 2025), https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752330&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0

¹⁸ Presidencia de la República, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 13 de noviembre de 2024”.

¹⁹ Para fines de comparación, este monto corresponde a los derechos que Pemex declaró que debía pagar en 2024 sin considerar los estímulos fiscales que obtuvo ese año en el pago del DUC y el DEXTH.

Figura 2. Estimación del monto del Derecho Petrolero para el Bienestar en 2024



Nota: El monto pagado del DUC y el DEXTH corresponde al causado, no al efectivamente pagado al no considerar los estímulos fiscales otorgados a esos derechos.

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Banxico. Sistema de Información Económica.

3. Más allá del régimen fiscal de Pemex

La reducción de la carga fiscal de Pemex no ha sido suficiente para revertir su deterioro financiero y operativo. Aunque a partir de 2019 se redujo de forma significativa la tasa del DUC y se le otorgaron diversos estímulos fiscales (además de aportaciones de capital y otros apoyos), la empresa petrolera enfrenta un panorama financiero y operativo desfavorable.

Muestra de ello es que en 2023 –por noveno año consecutivo (2015-2023)– los auditores independientes de Pemex reiteraron sus **dudas sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones y cumplir con sus obligaciones de pago durante un periodo razonable.**²⁰

Ese mismo año, el propio Pemex también reconoció que tiene un nivel elevado de deuda y restricciones significativas de liquidez, lo que dificulta su acceso a financiamiento en condiciones favorables. Advirtió, además, que **su viabilidad operativa depende del respaldo del Gobierno**

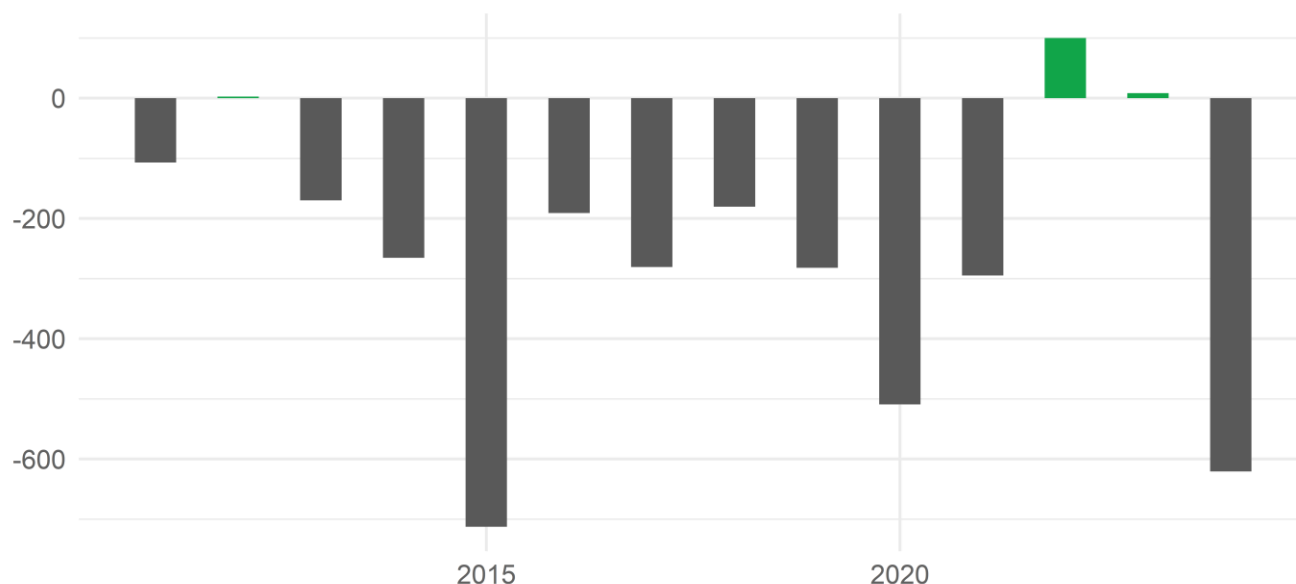
²⁰ Pemex, *Estados financieros consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021* (Ciudad de México: Pemex, 2024), https://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/PetroleosMexicanos_efc2023.pdf

mexicano, sin garantía de recibirlo, lo que pone en riesgo su estabilidad financiera, sus resultados y su capacidad de pago.²¹

Como se muestra en la Gráfica 4, **en 2024 la petrolera reportó una pérdida neta consolidada de 620.6 mmdp**. Incluso sin el pago del DUC –que ese año ascendió a 130.7 mmdp– Pemex habría registrado una pérdida de 489.9 mmdp. Este resultado financiero se suma a las pérdidas observadas en 11 de los últimos 14 años, que en conjunto alcanzan 3.65 billones de pesos, y que han ocasionado que la empresa tenga más pasivos que activos. Al cierre de 2024, por ejemplo, sus pasivos (4.20 billones de pesos) prácticamente duplicaron sus activos (2.36 billones).

Cabe destacar que **en 2024 todos los segmentos de operación de Pemex, con excepción del segmento de logística, tuvieron pérdidas netas**. En particular, Pemex Transformación Industrial (PTI), subsidiaria encargada del negocio de refinación y petroquímica, concentró la mayor parte de las pérdidas, con un resultado negativo de 585.8 mmdp y una pérdida bruta de 215.3 mmdp, debido a que los ingresos por la venta de petrolíferos fueron inferiores a sus costos de producción.

Gráfica 4. Rendimiento neto consolidado de Pemex por año (2011-2024). Miles de millones de pesos corrientes (mmdp)



Nota: Valores mayores a cero reflejan ganancias mientras que valores menores a cero corresponden a pérdidas.

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Pemex. Estados financieros dictaminados.

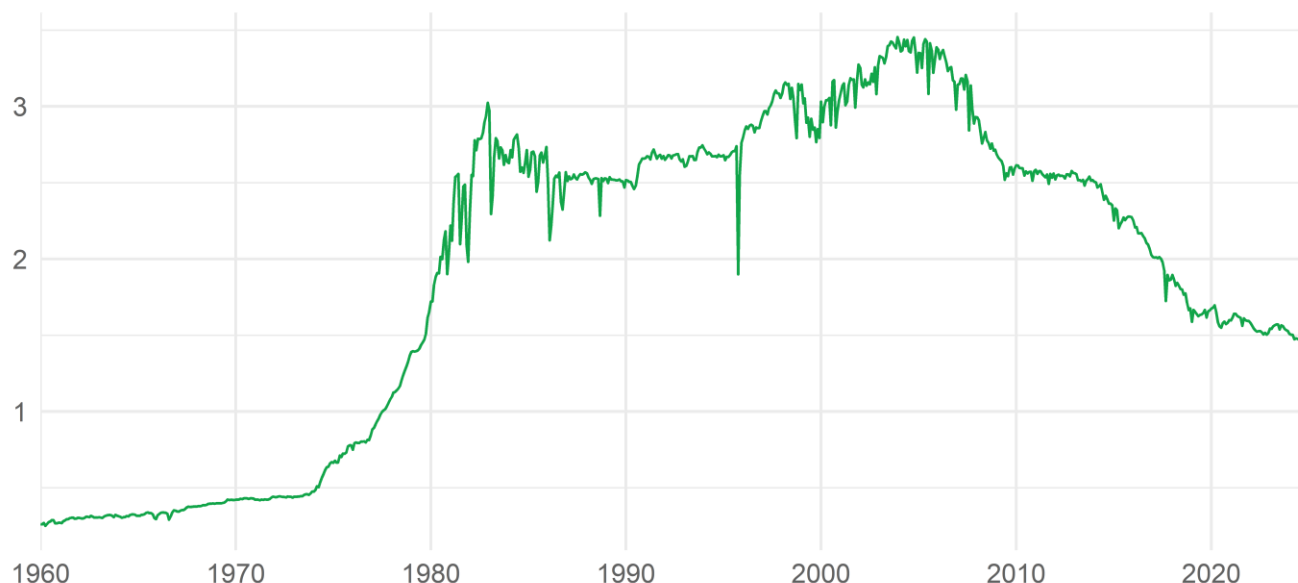
Distintos indicadores operativos mantienen también una tendencia a la baja. En 2024, por ejemplo, la producción promedio de petróleo crudo (no incluye condensados) por parte de Pemex y sus socios

²¹ Pemex, *Form 20-F: Annual Report 2023* (Ciudad de México: Pemex, 2024), https://www.pemex.com/ri/reguladores/ReportesAnuales_SEC/PEMEX_20-F_2023.pdf

fue de 1.457 millones de barriles diarios (MMbd): **cantidad (-)11.2% menor a la observada en 2019 (1.640 MMbd) y similar a la registrada en 1979 (1.461 MMbd).**

La extracción de gas natural, por su parte, también ha mostrado una caída desde 2019. Entre ese año y 2024, disminuyó (-)6.0%, al pasar de 4 mil 675 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd) a 4 mil 394 MMpcd. Los niveles de producción actuales son equiparables a los observados en 2002 (4 mil 424 MMpcd).²²

Gráfica 5. Producción mensual de crudo por parte de Pemex y sus socios (enero 1960 - diciembre 2024). Millones de barriles diarios (MMbd)



Nota: No se incluye la producción de condensados. Tampoco se incluye la producción de privados.

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de la CNH. Sistema de Información de Hidrocarburos.

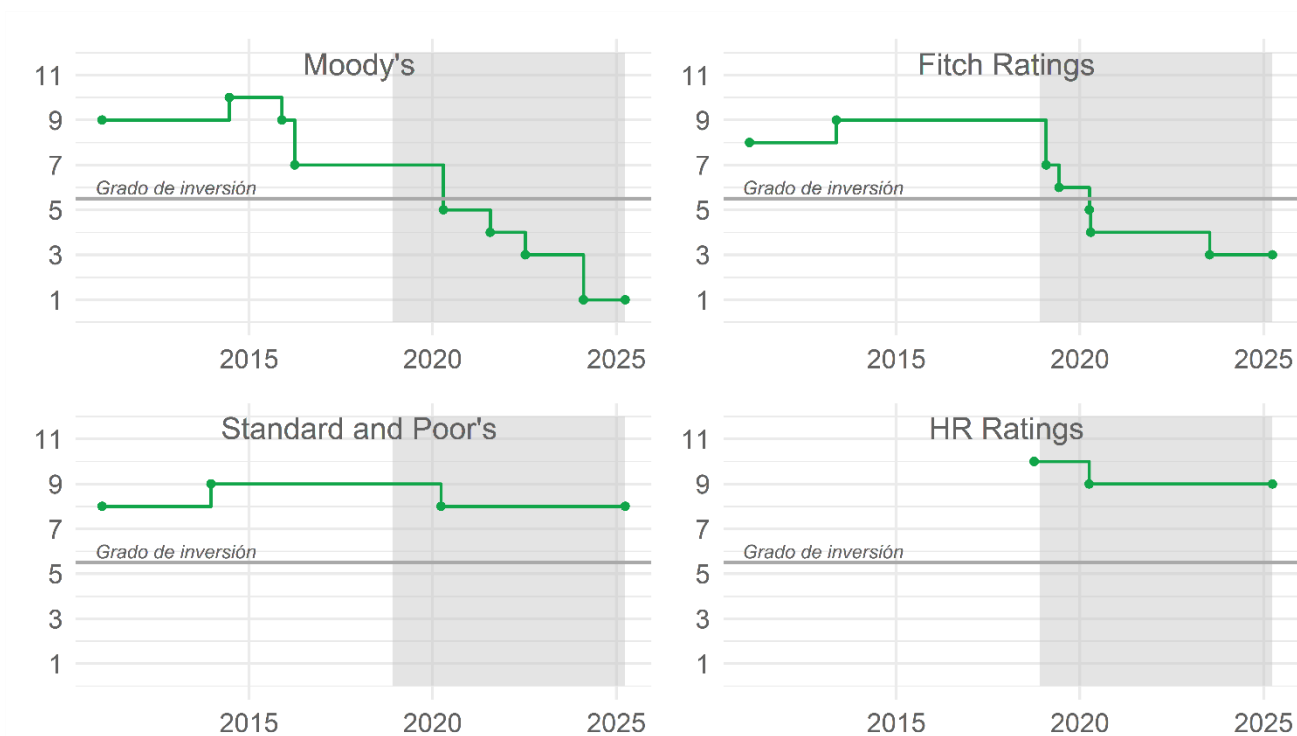
Además, distintas agencias calificadoras han ajustado a la baja las calificaciones crediticias de Pemex. Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2025,²³ cuatro agencias rebajaron en al menos un nivel la calificación crediticia de Pemex ante el deterioro de su capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Desde que inició el programa de fortalecimiento de Pemex, **tanto Moody's como Fitch Ratings bajaron la calificación crediticia de la petrolera en seis niveles**, por lo que perdió el grado de inversión: Moody's (Baa3 a B3) y Fitch Ratings (BBB+ a B+). Por su parte, HR Ratings y Standard and Poor's ajustaron a la baja sus calificaciones en un nivel: HR Ratings (A- a BBB+) y Standard and Poor's (BBB+ a BBB).

²² CNH, "Producción por cuenca y ubicación", Sistema de Información de Hidrocarburos, <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/> (Consultado el 10/02/2025).

²³ Corresponde a la fecha de corte de este análisis.

Gráfica 6. Calificaciones crediticias de Pemex por agencia calificadora y día (1 de enero de 2011 - 31 de marzo de 2025). Moneda extranjera (escala internacional): 1 ("B- / B3 ") - 10 ("A / A2")



Nota: El área sombreada abarca del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2025.

Fuente: Elaborado por el IMCO con información de Fitch Ratings; HR Ratings; Moody's Investors Service; Standard and Poor's Global Ratings.

La efectividad limitada de los ajustes al régimen fiscal de Pemex observados desde inicios de 2019 se atribuye a la falta de cambios estructurales en la gestión de la empresa. A pesar de la reducción de la carga fiscal, no se han resuelto problemas clave como la elevada deuda, la baja rentabilidad de algunos de sus negocios y la ineficiencia operativa.

Un aspecto central es el destino de los recursos que Pemex ha dejado de pagar al Estado mexicano. Una proporción significativa de estos ha sido canalizada hacia el negocio de refinación, que ha generado pérdidas recurrentes en los últimos años. **Esta estrategia ha limitado el impacto positivo de la menor carga fiscal, al privilegiar inversiones en áreas de bajo desempeño** en lugar de fortalecer segmentos más rentables o mejorar la eficiencia operativa de la empresa.

Además, la falta de una estrategia integral para incrementar la producción de hidrocarburos y mejorar la gobernanza de la empresa ha impedido que los cambios fiscales se traduzcan en una mejora sostenida de su situación financiera y operativa.

4. Conclusiones

En años recientes, el régimen fiscal de Pemex ha sido objeto de diversas reformas **con el fin de reducir su carga tributaria y liberar recursos para incrementar su inversión de capital**, con la expectativa de mejorar su situación operativa y financiera.

La reforma más reciente al esquema fiscal de Pemex crea el “Derecho Petrolero para el Bienestar” (DPB), un esquema que busca simplificar el pago de derechos e impuestos de la empresa. Sin embargo, más allá de las posibles eficiencias administrativas que este cambio pudiera representar, **este ajuste tiene implicaciones que afectan tanto el desempeño de Pemex como los ingresos públicos del Gobierno mexicano.**

La reforma disminuye la carga fiscal de Pemex y, en consecuencia, los recursos que recibe el Estado mexicano. Si el nuevo Derecho Petrolero para el Bienestar hubiera estado vigente en 2024, **Pemex habría pagado aproximadamente 225.4 mmdp, un (-)10.6% menos (26.6 mmdp) que los 252.0 mmdp que declaró bajo el esquema fiscal anterior.**

No obstante, **un menor pago de derechos e impuestos no garantiza una mejora en la rentabilidad y operación de la petrolera.** Sin controles e incentivos adecuados, los recursos liberados podrían destinarse a actividades poco rentables, como el negocio de refinación, en lugar de fortalecer áreas estratégicas como la exploración y extracción de hidrocarburos. La evidencia más reciente lo confirma: **en 2024, incluso con una menor carga fiscal, Pemex registró su segunda mayor pérdida en al menos 14 años: 620.6 mmdp.** Sin el pago del DUC, dicha pérdida habría sido de 489.9 mmdp.

Más allá de reducir la carga fiscal de Pemex, el problema de fondo radica en la gestión de la empresa. Mientras no se implementen cambios estructurales que mejoren su eficiencia operativa y financiera, es probable que la empresa continúe dependiendo del apoyo presupuestario del Gobierno, comprometiendo recursos públicos que podrían destinarse a infraestructura, salud, seguridad, educación, entre otros rubros fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población y la competitividad de México.

5. IMCO Propone

El nuevo régimen fiscal de Pemex redefine la manera en la que se distribuye la renta petrolera entre la empresa y el Estado mexicano, así como los incentivos de operación de la petrolera. **Tratándose de recursos no recurrentes provenientes de la explotación de un recurso no renovable, es fundamental que el Gobierno y Pemex optimicen su uso.** Por ello, el IMCO Propone:

- **Modificar el esquema de deducciones de costos de Pemex.** Modificar la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos para permitir que Pemex deduzca inversiones específicas por campo, con límites y criterios definidos. Esta medida incentivaría la exploración y desarrollo de nuevas reservas, mejoraría la planeación financiera de la empresa y fomentaría la sostenibilidad de su

producción en el mediano y largo plazo. Además, permitir deducciones focalizadas podría alinear los incentivos de la petrolera con una estrategia de inversión más eficiente y rentable, beneficiando tanto a la empresa como a las finanzas públicas del país.

- **Optimizar el uso de la renta petrolera.** Desde 1977, el Estado mexicano ha obtenido 13.0 billones de pesos por concepto de derechos e impuestos cobrados a Pemex y a empresas privadas. No obstante, al cierre de 2024, los recursos acumulados en la reserva de ahorro de largo plazo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP) –bolsa destinada a ahorrar parte de la renta petrolera en beneficio de las generaciones futuras– ascienden a 22.7 mmdp. Esto equivale a apenas 18 centavos por cada 100 pesos obtenidos por la explotación de petróleo y otros hidrocarburos.²⁴

Esta falta de ahorro obedece al diseño institucional del fondo, pues solo se acumulan recursos en la reserva de largo plazo del FMP si los ingresos anuales que obtiene el Estado por la extracción de hidrocarburos son mayores al 4.7% del PIB, lo que en la práctica se traduce que los ingresos petroleros no se acumulen.

Por ello, se propone reformar la Constitución, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo para reducir este umbral a 1.5% del PIB y permitir que una proporción significativa de la renta petrolera se ahorre con miras a invertir dichos recursos y emplear los intereses generados para financiar inversiones productivas vinculadas con la transición energética en beneficio de las generaciones futuras.

- **Mejorar el uso que hace Pemex de sus recursos.** Para mejorar la eficiencia con la que Pemex ejerce los recursos provenientes de la renta petrolera que se apropia, es clave fortalecer la planeación y ejecución del gasto de inversión, priorizando proyectos con mayor rentabilidad y menor riesgo.

Una estrategia efectiva sería aplicar criterios de costo-beneficio más estrictos en la selección de proyectos de exploración y producción, evitando asignaciones a inversiones de bajo retorno o con alta incertidumbre. Además, la petrolera puede fortalecer sus alianzas con el sector privado mediante esquemas de asociación que le permitan compartir riesgos y acceder a mayor financiamiento sin comprometer recursos públicos adicionales.

6. Referencias bibliográficas

Banco de México (Banxico). “Impuesto Sobre la Renta (ISR) y créditos fiscales de asignatarios”. Sistema de Información Económica.

²⁴ IMCO, *¿Administrar la abundancia? Propuestas para rediseñar el Fondo Mexicano del Petróleo* (Ciudad de México: IMCO, 2023), <https://imco.org.mx/el-fondo-mexicano-del-petroleo-debe-reformarse-para-financiar-la-transicion-energetica/>

-
- <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=25&accion=consultarCuadroAnalitico&locale=es&idCuadro=CA271> (Consultado el 03/03/2025).
- . “Ingresos presupuestales del sector público”. Sistema de Información Económica. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=9&accion=consultarCuadro&idCuadro=CG8&locale=es> (Consultado el 10/02/2025).
- . “Orígenes y destinos de la renta petrolera del Estado administrada por el FMP”. Sistema de Información Económica. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=25&accion=consultarCuadro&idCuadro=CN1&locale=es> (Consultado el 13/02/2025).
- Cámara de Diputados. “Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025”. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024. Ciudad de México: DOF, 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf
- . “Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019. Ciudad de México: Cámara de Diputados, 2019. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH.pdf>
- . “Ley de Petróleos Mexicanos”. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. Ciudad de México: Cámara de Diputados, 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPM_110814.pdf
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). “Producción por cuenca y ubicación”. Sistema de Información de Hidrocarburos. <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/> (Consultado el 10/02/2025).
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED). “Contratos de producción compartida”. <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/contratos-produccion-compar.html> (Consultado el 10/03/2025).
- . “Valor histórico de la reserva”. Administración de la reserva de largo plazo. <https://www.fmped.org.mx/administracion-reserva.html> (Consultado el 30/01/2025).
- Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *¿Administrar la abundancia? Propuestas para rediseñar el Fondo Mexicano del Petróleo*. Ciudad de México: IMCO, 2023. <https://imco.org.mx/el-fondo-mexicano-del-petroleo-debe-reformarse-para-financiar-la-transicion-energetica/>
- . *Pemex en la Mira. Estados financieros al cuarto trimestre de 2024*. Ciudad de México: IMCO, 2025. <https://imco.org.mx/pemex-al-cuarto-trimestre-de-2024/>
- Petróleos Mexicanos (Pemex). *Estados financieros consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021*. Ciudad de México: Pemex, 2024. https://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/PetroleosMexicanos_efc2023.pdf
-

———. *Form 20-F: Annual Report 2023*. Ciudad de México: Pemex, 2024.
https://www.pemex.com/ri/reguladores/ReportesAnuales_SEC/PEMEX_20-F_2023.pdf

Presidencia de la República. “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 13 de noviembre de 2024”. Gobierno de México.
<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-13-de-noviembre-de-2024?idiom=es> (Consultado el 14/01/2025).

Secretaría de Gobernación (Segob). “Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025. Ciudad de México: DOF, 2025.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0

———. “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025. Ciudad de México: DOF, 2025.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752330&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0

———. “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024. Ciudad de México: DOF, 2024.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742012&fecha=31/10/2024#gsc.tab=0



